



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Doce (12) de Agosto de dos Mil Veinte (2020)

Proceso No 110014003055**20160182200**

1. La documental aportada por la parte actora en los folios 1057 a 1065 del expediente agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos pertinentes en el momento procesal oportuno.
2. Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente es necesario que la parte demandante se haga cargo de las diligencias ordenadas en el auto de fecha 22 de enero de 2020, providencia mediante la cual se ordenó nuevamente la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del CGP., con el fin de proseguir con el trámite respectivo, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

ORDENAR a la parte demandante, que en el término de 30 días proceda a cumplir con las cargas procesales que le asisten con el fin de integrar el contradictorio o adoptar las medidas procesales que resulten pertinentes con el fin de proseguir con el trámite, so pena de disponer la terminación del proceso.

Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19a7678def225fb7cc75286af475320c1ad7a997dd5a890e141258bbd70774f**
Documento generado en 12/08/2020 08:11:47 p.m.